Villavicencio 08 de abril de 2024

Señores
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**
**DR. RICARDO CAMARGO PÉREZ**
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**
Ciudad

## OFERTA ECONÓMICA

Reciba un cordial saludo en nombre de AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S, compañía dedicada al suministro, integración y desarrollo de soluciones empresariales de telecomunicaciones, seguridad electrónica y tecnología en el territorio Colombiano. A continuación, me permito enviarle nuestra cotización de acuerdo a sus requerimientos. Esperamos que esta propuesta cumpla con sus expectativas y estaremos atentos a sus comentarios.

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIO COMUNICACIONES PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.**

| ÍTEM | DESCRIPCION ARTICULO | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Servicio de radiocomunicaciones con (20) radios portátiles y cobertura en todo el municipio de Yopal (zona urbana y rural) según especificaciones técnicas. | Mes | 1 | $5.650.000 | $5.650.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$5.650.000** |
| **IVA 19%** | | | | | **$1.073.500** |
| **% IMPUESTOS** | | | | | **-** |
| **TOTAL** | | | | | **$6.723.500** |

**FICHA TECNICA.**

| ÍTEM | DESCRIPCION ARTICULO |
|---|---|
| **DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO** | SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN CON (20) RADIOS PORTÁTILES Y COBERTURA EN TODO EL MUNICIPIO DE YOPAL (ZONA URBANA Y RURAL) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. |
| **CODIGO UNSPSC** | 81161801 |
| **DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN** | SERVICIO DE ARRIENDO o LEASING DE PLATAFORMAS O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS |
| **UNIDAD O MEDIDA** | MES |

<table>
<tr><td colspan="2">IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO</td><td>1</td><td>
EQUIPO REPETIDOR FRECUENCIA RADIO<br>- TRANSMISOR
<table>
<tr><th colspan="5">ESPECIFICACIONES GENERALES</th></tr>
<tr><td></td><td>VHF</td><td>UHF BANDA 1</td><td>UHF BANDA 2</td><td>300 MHz</td></tr>
<tr><td>Rango de frecuencia</td><td>≥136-174 MHz</td><td>≥400-470 MHz</td><td>≥450-512 MHz</td><td>≥300-360 MHz / 350-400 MHz</td></tr>
<tr><td>Potencia de salida RF</td><td colspan="4">Mayor o igual que ≥ 1-50W</td></tr>
<tr><td>Ciclo de operación máx.</td><td colspan="4">100%</td></tr>
<tr><td>Espaciamiento de canal</td><td colspan="4">12.5 kHz / 25 kHz</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de frecuencia</td><td colspan="4">Mayor o igual que ≥ 0,5 ppm</td></tr>
<tr><td>Atenuación intermodulación</td><td colspan="4">Mayor o igual que ≥ 40 dB</td></tr>
<tr><td>Fidelidad de modulación</td><td colspan="4">(4FSK)</td></tr>
<tr><td>Distorsión del audio</td><td colspan="4">Menor igual que ≤ 1%</td></tr>
<tr><td>Zumbido y ruido (12.5 kHz/25 kHz)</td><td colspan="4">Menor igual que ≤ -45 / -50 dB</td></tr>
<tr><td>Limitación de modulación</td><td colspan="4">±2.5 kHz a ±5.0 kHz</td></tr>
<tr><td colspan="5">RECEPTOR</td></tr>
<tr><td>Rango de frecuencia</td><td>≥136-174 MHz</td><td>≥400-470 MHz</td><td>≥450 -512 MHz</td><td>≥300-360 MHz / 350-400 MHz</td></tr>
<tr><td>Espaciamiento de canal</td><td colspan="4">12,5 kHz / 20 kHz / 25 kHz</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de frecuencia</td><td colspan="4">Mayor o igual que ≥ 0,5 ppm</td></tr>
<tr><td>Sensibilidad (típica)</td><td colspan="4">Mayor o igual que ≥ 0,22 uV</td></tr>
<tr><td>Intermodulación (típica)</td><td colspan="4">Mayor o igual que ≥ 82 dB</td></tr>
<tr><td>Distorsión del audio</td><td colspan="4">Menor igual que ≤ 3%</td></tr>
<tr><td>Zumbido y ruido</td><td colspan="4">(12.5 kHz/25 kHz) Menor igual que ≤ -45 / 50 dB</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO</td><td>2</td><td>
ALQUILER MENSUAL DE 18 RADIOS PORTÁTILES DIGITALES.<br><br>
Incluye:
<ul>
<li>Monofono</li>
<li>Belclip</li>
<li>Carnetización para cada equipo de comunicación.</li>
</ul>
<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES GENERALES</th></tr>
<tr><td colspan="2">Sin teclado</td></tr>
<tr><td>Capacidad de canal</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Salida RF típica Baja potencia<br>Alta potencia</td><td>1W<br>4W (UHF1/350) , 5W (VHF)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

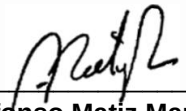
| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Frecuencia | VHF: 136-174 MHz<br>350MHz: 350-400 MHz<br>UHF1: 403-480 MHz |
| | | Dimensiones (Al x An x L) Ion de litio de 1750 mAH<br>Ion de litio de alta capacidad de 2250 mAH | 120.0 x 55.0 x 34.7 mm<br>120.0 x 55.0 x 39.9 mm |
| | | Peso con batería:<br>Ion de litio de 1750 mAH<br>Ion de litio de alta capacidad de 2250 mAH | 276 g<br>281 g |
| | | Fuente de alimentación | 7.5 V (nominal) |
| | | **BATERÍA** | |
| | | Duración media de batería por ciclo de operación 5/5/90 con supresión de ruido de portador y transmisor de alta potencia.[1] | |
| | | Ion de litio de 1750 mAH<br>Ion de litio de alta capacidad de 2250 mAH | Analógico: 10,7 h / Digital: 14,4 h Analógico: 15,0 h / Digital: 20,0 h |
| | | **RECEPTOR** | |
| | | Frecuencia | VHF: 136-174 MHz<br>350MHz: 350-400 MHz<br>UHF1: 403-480 MHz |
| | | Espaciamiento de canal | 12.5 kHz / 25 kHz |
| | | Estabilidad de frecuencia (-30°C, +60°C, +25°C Ref) | ± 0.5 ppm |
| | | Sensibilidad analógica (12 dB SINAD) | 0,3 uV / 0,22 uV (típica) |
| | | Sensibilidad digital (BER 5%) | 0,25 uV / 0,19 uV (típica) |
| | | Intermodulación (TIA603D) | 70dB |
| | | Selectividad de canal adyacente (TIA603D) | 45 dB @ 12.5 kHz / 70 dB @ 25 kHz |
| | | Rechazo espúreo (TIA603D) | 70dB |
| | | Audio nominal | 0,5 W (interno) |
| | | Distorsión del audio en audio nominal | 5% (3% típica) |
| | | **TRANSMISOR** | |
| | | Frecuencia | VHF: 136-174 MHz<br>350MHz: 350-400 MHz<br>UHF1: 403-480 MHz |
| | | Espaciamiento de canal | 12.5 kHz/25 kHz |
| | | Estabilidad de frecuencia (-30°C, +60°C, +25°C Ref) | ± 0.5 ppm |
| | | Baja potencia de salida | 1W |
| | | Alta potencia de salida | VHF: 5W, UHF1 / 350MHz: 4W |
| | | Restricción de modulación | ± 2.5 kHz @ 12.5 kHz / ± 5.0 kHz @ 25 kHz |
| | | Interferencia y ruido en FM | -40 dB @ 12.5 kHz / -45 dB @ 25 kHz |
| | | Emisiones conducidas/radiadas | -36 dBm < 1 GHz / -30 dBm > 1 GHz |
| | | Potencia de canal adyacente | 60 dB @ 12.5 kHz / 70 dB @ 25 kHz |
| | | Respuesta de audio | TIA603D |
| **PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO** | 3 | **AUTORIZACIÓN PARA USO DE FRECUENCIAS DE RADIO.**<br>Acto administrativo por medio del cual se autoriza al proponente el uso de frecuencias para radiocomunicaciones en el área urbana y rural del Municipio de Yopal, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, vigente en la fecha de presentación de la oferta y mínimo hasta el 31 de diciembre de 2024. | |

| | | |
|---|---|---|
| **PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO** | 4 | **COBERTURA, CALIDAD Y ESTABILIDAD DE RED Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.** El proponente garantiza que la red de radiocomunicaciones puesta al servicio de la Secretaría de Movilidad de Yopal contará en todo momento con cobertura para el área urbana y rural del municipio de Yopal, con calidad de señal óptima para la intercomunicación, y un tiempo de respuesta ante eventualidades que afecten el servicio, por causas ajenas a las partes, inferior a veinticuatro (24) horas. |

## CONDICIONES COMERCIALES

- **CONDICIONES DE PAGO:** Mediante actas parciales mensuales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un pago final mediante acta de liquidación, previa entrega de los respectivos informes mensuales y soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social.
- **TIEMPO DE ENTREGA:** Inmediato.

**Cordialmente,**



**Alfonso Matiz Mariño**
**Representante Legal**
**AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**
**gerencia@ammcomunicaciones.co**

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14914680801

(415)7707212489984(8020) 000001491468080 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 0 6 7 3 5 6 | 3 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Meta 5 0 | Villavicencio 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 48 7 01 LC 128 Y 129 CC LA HACIENDA

42. Correo electrónico gerencia@ammcomunicaciones.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 6 9 7 8 9 7 0 | 3 1 5 3 4 0 9 4 7 5 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 5 2 | 2 0 1 7 0 3 2 1 | 6 1 9 0 | 2 0 1 7 0 3 2 1 | | 9 5 1 2 | 8 0 2 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Exportadores

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2023 - 05 - 16 / 11 : 46: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MATIZ MARIÑO HERNANDO ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 02/04/2024 - 09:25:13
Recibo No. H000060027, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6Yvrt2r41U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S
Nit : 901067356-3
Domicilio: Villavicencio, Meta

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 311551
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CRA. 48 NO. 7 - 01 LC 128 Y 129 CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA - Llano lindo
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : gerencia@ammcomunicaciones.co
Teléfono comercial 1 : 3106978970
Teléfono comercial 2 : 3153409475
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA. 48 NO. 7 - 01 LC 128 Y 129 CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA - Llano lindo
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : gerencia@ammcomunicaciones.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017, con el No. 61170 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.

Por documento privado No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017, con el No. 61170 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por acta no. 4 Del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea extraordinaria de accionistas de villavicencio, inscrito en esta cámara de comercio el 03 de julio de 2020, con el no. 78963 Del libro ix, se decretó por acta numero 4 de fecha 29 de noviembre de 2019, en asamblea extraordinaria de accionistas, consta reforma parcial de estatutos aumento de capital autorizado (articulo 5)

Por certificación del 31 de diciembre de 2019 de la contador de villavicencio, inscrito en esta cámara de comercio el 04 de julio de 2020, con el no. 78971 Del libro ix, se decretó por certificación de fecha 31 de

diciembre de 2019, suscrita por contador publico, consta reforma parcial de estatutos aumento de capital suscrito y pagado (artículos 06 y 07)

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES: EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS PARA INSTALACIONES ELECTRÓNICAS COMO VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y CIRCUITOS ESTAMPADOS, EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORES, EL COMERCIO AL POR MAYOR DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE AUDIO Y DE VIDEO VÍRGENES, EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO TELEFÓNICO, PARTES Y ACCESORIOS, CONMUTADORES Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES: EL SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO LA LOCALIZACIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES U OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RASTREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR, LA EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE Y LAS INSTALACIONES ASOCIADAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O MÁS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES DESDE LOS SISTEMAS SATELITALES, EL SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LAS REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, TALES COMO ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET), ENTRE OTRAS, EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS CAFÉ INTERNET EN DONDE PRIMA EL SERVICIO DE INTERNET. RECARGA EN LÍNEA Y PINES DE RECARGA PARA TELEFONÍA.- LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS CABINAS TELEFÓNICAS, EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE LAS TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: REVENTA DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES (ES DECIR, LA COMPRA Y REVENTA DE LA CAPACIDAD DE LA RED, SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES). LOS SERVICIOS AUXILIARES DE AYUDA CUYO OBJETIVO ES LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA, LA SEGURIDAD DEL ESTADO O RAZONES DE INTERÉS HUMANITARIO TALES COMO EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO Y EL SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO. LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO EL DE RADIOAFICIONADOS Y DE BANDA CIUDADANA. LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NO INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS CLASES ANTERIORES; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, TALES COMO: TELÉFONOS INALÁMBRICOS. TELÉFONOS CELULARES. EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS MÓDEMS. MÁQUINAS DE FAX. EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES (POR EJEMPLO, ENRUTADORES, PUENTES, MÓDEMS). EMISORES RECEPTORES DE RADIO. CÁMARAS DE TELEVISIÓN Y VIDEO DE USO COMERCIAL; ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD: EL MONITOREO A DISTANCIA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE ALARMAS ELECTRÓNICAS, TALES COMO ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y ROBOS, INCLUSO SU MANTENIMIENTO, LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS DE CERRADURA MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS DE SEGURIDAD, EL SERVICIO DE CERRAJERÍA O SISTEMAS MECÁNICOS DE CIERRE. LAS UNIDADES QUE REALIZAN ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN TAMBIÉN DEDICARSE EN LA VENTA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, DISPOSITIVOS DE CERRADURA MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS, CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS DE SEGURIDAD; LA INSTALACIÓN DE: INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. - LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES. REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA. ANTENAS PARABÓLICAS. SISTEMAS DE ILUMINACIÓN. SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS Y CONTRA ROBOS. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS: LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICA, EL SUMINISTRO DE LA CAPACIDAD COMPLETA PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE USUARIOS, INCLUIDAS LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TERMINAL TALES COMO LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, LOS SISTEMAS DE RADIOMENSAJES O BEEPER Y LOS SISTEMAS DE ACCESO TRONCALIZADO (TRUNKIG), EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIO BÚSQUEDA Y TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN OMNI-DIRECCIONAL Y LA TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE ONDAS, PUEDE, BASARSE EN UNA SOLA TECNOLOGÍA O UNA COMBINACIÓN DE TECNOLOGÍAS, LA COMPRA DE DERECHOS DE ACCESO Y ADQUISICIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA RED A PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA (EXCEPTO TELECOMUNICACIÓN SATELITAL) A LAS EMPRESAS Y HOGARES, EL SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE

TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICA; ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS: LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICA, COMO: LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE LÍNEAS, POR MICROONDAS O UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS TERRESTRES Y POR ENLACE SATELITAL, LA EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE TELEVISIÓN), EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELÉGRAFOS Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES NO VOCALES QUE UTILIZAN SUS PROPIAS INSTALACIONES, LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN QUE LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS PUEDEN BASARSE EN UNA SOLA TECNOLOGÍA O UNA COMBINACIÓN DE TECNOLOGÍAS, LAS COMPAÑÍAS DE TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA, LA COMPRA DE DERECHOS DE ACCESO DE LA CAPACIDAD DE LA RED A PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES, EL SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICA. EL SUMINISTRO DE LA CAPACIDAD COMPLETA PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE USUARIOS, INCLUIDAS LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TERMINAL TALES COMO LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA; Y CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

## CAPITAL

| | |
|---|---|
| | * CAPITAL AUTORIZADO * |
| Valor | $ 350.000.000,00 |
| No. Acciones | 35.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10.000,00 |
| | * CAPITAL SUSCRITO * |
| Valor | $ 350.000.000,00 |
| No. Acciones | 35.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10.000,00 |
| | * CAPITAL PAGADO * |
| Valor | $ 350.000.000,00 |
| No. Acciones | 35.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10.000,00 |

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que io reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. Las funciones del representante legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, deceso de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural, y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral si fuera el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal. ? La sociedad, será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias

en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado No. 1 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017 con el No. 61170 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO | C.C. No. 19.355.255 |

Por documento privado del 01 de junio de 2018 de Único Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2018 con el No. 69321 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | JULIAN ALFONSO MATIZ GARZON | C.C. No. 80.901.940 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 4 del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 78963 del 03 de julio de 2020 del libro IX |
| *) Cert. del 31 de diciembre de 2019 de la Contador | 78971 del 04 de julio de 2020 del libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4652
**Actividad secundaria Código CIIU:** J6190

**Otras actividades Código CIIU:** S9512 N8020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.831.251.549,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4652.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES**

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

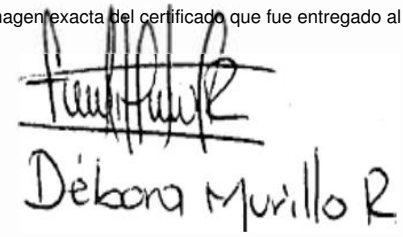
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.




***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S RH
M
SEXO
29-JUL-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.355.255
MATIZ MARIÑO
APELLIDOS
HERNANDO ALFONSO

ANEXO
FORMATO COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El cotizante apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente al Municipio de Yopal, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la estructuración de estudios de mercado, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- El cotizante se compromete a no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil en relación con su cotización, con el proceso de invitación o de contratación que se derive del estudio de mercado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su cotización.

- El cotizante se compromete formalmente a dar precios reales al mercado local y a no generar sobrecostos en los mismos, para su beneficio o el de un tercero.

- El cotizante se compromete formalmente a no efectuar con terceros acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto el incremento de los precios de los bienes y servicios objeto de la cotización. Las consecuencias por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo se haga y se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

- El cotizante se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representantes suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente el presente compromiso.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre ALFONSO MATIZ MARIÑO
C. C. No. 19.355.255 de BOGOTA
Razón Social AHM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS
No. del NIT 901-063-356-3 Dirección CRA 48 #7-01 C.C. LA HACIENDA
Correo Electrónico gerencia@ahmcomunicaciones.co Telefax _____
Ciudad VILLAVICENCIO

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003357 DE 2018 10 DIC. 2018

*Por la cual se **OTORGA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **AMM-COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT. 901067356-3** (**Expediente con Código 97001648**)*

**EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, Decreto 1414 de 2017, Resolución 3363 de 2017, así como en desarrollo de las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, 2419 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a los artículos 75, 101 y 102 de la Constitución Política de Colombia, el espectro electromagnético es un bien público que pertenece a la Nación, inajenable, imprescriptible, sujeto a la gestión y control del Estado y garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Que el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, señala que es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra, entre otras, la de asignar el espectro radioeléctrico.

Que el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1078 del 2015 establece que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o vayan a proveer redes y servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

10 DIC 2018

756

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*"Por la cual se OTORGA un permiso para uso del espectro radioeléctrico a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT. 901067356-3** (**Expediente con Código 97001648**).*

Que mediante el titulo 2, capitulo 1 del Decreto 1078 de 2015, se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009.

Que a través de la Resolución 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012, se establecieron las condiciones y requisitos y se determinó el trámite para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico a través de un proceso de selección objetiva.

Que la Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017, señala como funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que mediante Resolución 3363 del 2017, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Industria de Comunicaciones, entre otras, las funciones de expedir permisos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten de los procesos de selección objetiva, así como sus modificaciones, cesión, renovación.

## I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

A través del RTIC número 96003552 del 20 de abril de 2017, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registró e incorporó en el "Registro TIC" a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** identificada con **NIT. 901067356-3**, quedando formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

El 24 de agosto de 2018 mediante Resolución 2419, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró abierto el proceso de selección objetiva número 005 de 2018 para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, a nivel municipal, departamental y nacional, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4MHz a los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias -CNABF.

## II. PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de la apertura del proceso de selección objetiva número 005 de 2018, **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, a través de su representante legal **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19355255**, cuya existencia y representación legal se encuentra debidamente acreditada, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2018, radicado bajo el No. 933723 del 12 de septiembre de 2018, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

10 DIC. 2018

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*"Por la cual se **OTORGA** un permiso para uso del espectro radioeléctrico a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, identificada con NIT. **901067356-3** (Expediente con Código **97001648**).*

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Cartera, mediante registro No. 1226785 del 25 de septiembre de 2018, **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** identificada con **NIT. 901067356-3**, si ha realizado la presentación y pago de las contraprestaciones.

Revisada, en los términos expuestos, la solicitud de **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** y conforme a lo establecido en la Resolución 2419 del 24 de agosto de 2018, se evidencia que la misma cumple técnica y jurídicamente con los requisitos exigidos para su trámite.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** identificada con **NIT. 901067356-3**, por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, asignándole el expediente con código **97001648.** El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° **25871** del **16 de noviembre** de **2018**, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de la presente resolución

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

**PARÁGRAFO:** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá requerir en cualquier momento al titular del permiso para que suministre la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas al uso del espectro.

**ARTICULO SEGUNDO: AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO:** Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: GARANTÍAS.- AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** identificada con **NIT 901067356-3**, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

a. Ordenante: **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.

157

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*"Por la cual se OTORGA un permiso para uso del espectro radioeléctrico a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT. 901067356-3** (Expediente con Código **97001648**).*

Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **NIT.** 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **NIT.** 800.131.648-6.

d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 3.608.764.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**.
j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

**Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **NIT.** 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 3.608.764.**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*"Por la cual se* ***OTORGA*** *un permiso para uso del espectro radioeléctrico a* ***AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS****, identificada con* ***NIT. 901067356-3*** **(Expediente con Código 97001648).**

estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.

e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
f. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO -** Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual ésta contará con el término establecido en el requerimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO -** Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO CUARTO:** Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de estas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS** para dicho fin, estarán a su cargo.

**ARTICULO QUINTO:** La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos y condiciones de ley. **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, deberá manifestar su intención de renovar el permiso en forma expresa a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

**ARTÍCULO SEXTO: AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS,** se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, así como aquellos que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS,** a través de su representante legal o al apoderado, entregándole copia de esta e informándole que contra ella solo procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 DIC 2018

758

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

*Por la cual se **OTORGA** un permiso para uso del espectro radioeléctrico a **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT. 901067356-3** (**Expediente con Código 97001648**).*

**ARTÍCULO OCTAVO** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2018

**JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA**
Director de Industria de Comunicaciones

**Expediente con Código 97001648**

Proyectó: Andres Felipe Linares Gutierrez -Abogado GGERE

Revisó: Luz Mery Gallego Diaz --Coordinadora GGERE
Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora Subdirección para la Industria de Comunicaciones

# Fwd: Cotización.

Setransito yopal-casanare <setransito@yopal-casanare.gov.co>
Mar 9/04/2024 2:58 PM
Para:DIOSEFREN MELO CASTAÑEDA <abogado2007@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (800 KB)
COT - 004-2024 TRANSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL** <llanocom.aguazul@gmail.com>
Date: lun, 8 abr 2024 a las 16:35
Subject: Cotización.
To: <setransito@yopal-casanare.gov.co>

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar cotización solicitada.

quedo atenta a cualquier inquietud .

cordialmente

GERENCIA
COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL SAS ZOMAC

--

**Ricardo Camargo Pérez**
**Secretario de Movilidad**
setransito@yopal-casanare.gov.co

**Alcaldía Municipal de Yopal**
**Diagonal 15 No. 15-21**
**Tel (608) 6345913 Ext. 1027**

MUNICIPIO DE YOPAL

La Alcaldía en GOV.CO >

Servicios en Línea >



¿Realmente necesitas imprimirla? Protejamos el medio ambiente

IMPORTANTE: "La información contenida en esta comunicación es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley 1273 del 5 de enero de 2009. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Secretaría de Transito, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo".